



Decreto de Alcaldía

N° 09-2023-A/MPA.

Azángaro, 18 de Agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

VISTOS:

El Informe N° 081-2023-MPA/GAT, de fecha 17 de agosto del 2023; la Disposición del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es un órgano ejecutivo local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según el contenido del artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal, establece que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal”.

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Corresponde a las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, de acuerdo a la Carta N° 081-2023-MPA/GAT, el Coordinador de la Sub Comisión de Embanderamiento General de la Ciudad, pone de conocimiento sobre las actividades que se realizarán por motivos de aniversario que se encuentra presididas por la comisión central de festejos del Cuadringentesimo Trigésimo Séptimo (CDXXXVII) Aniversario de la Histórica Ciudad de Azángaro, por lo que solicita se decrete el Embanderamiento General de la Ciudad, donde se establezca los días 21 y 22 de agosto Día de Embanderamiento Obligatorio de la Ciudad de Azángaro.

Que, el día 22 de agosto del presente año se celebra el Cuadringentesimo Trigésimo Séptimo (CDXXXVII) Aniversario de Azángaro, fecha que todos los azangarinos recuerdan con fervor patriótico. Esta fecha de trascendencia provincial, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la ciudad de Azángaro los sentimientos de identidad y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la tierra que nos vio nacer, como medios para lograr la unión y prosperidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles de la Provincia de Azángaro, afirmando así el respeto y amor a nuestra Provincia de Azángaro; por lo que corresponde disponer el embanderamiento general de la Jurisdicción de la Provincia de Azángaro.

Estando a lo expuesto y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de la Bandera de la Provincia de Azángaro, en todas las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la Provincia de Azángaro, a partir del día lunes 21 al martes 22 de agosto del 2023, como acto cívico por conmemorarse el Cuadringentésimo Trigésimo Séptimo (CDXXXVII) Aniversario de la Histórica Ciudad de Azángaro, como signo de conmemoración y regocijo a nuestra provincia; de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas, privadas, establecimientos comerciales e industriales, deberán estar en buen estado de conservación.

ARTÍCULO TERCERO.- RECORDAR a las empresas comerciales que está terminantemente prohibido realizar pintas en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos, y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a una sanción pecuniaria correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDÍA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Leonel Callo Incautiña

C.C.
A.
G.M.
S.G.
O.T.I.
Arch-2023.